Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

El Coronel del Regimiento Infantería de San Marcial, de guarnición en Burgos, interesa la incorporación á filas del soldado regresado de Ultramar Manuel Dovales Incógnito.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial», á fin de que llegue á conocimiento del interesado.

Orense á 27 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Francisco García Sánchez (a) Granesillo, Manuel José Expósito (a) Malagueño y José Alcaliga García, fugados cárcel Utrera (Sevilla) el 25 actual. El primero, 18 años, bajo, delgado, demacrado; segundo, 23, estatura y carnes regulares, color claro, facciones bastas; y el tercero, estatura buena, carnes regulares, barbilampiño».

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á disposición de este Gobierno.

Orense á 28 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Antonio del Bosque Sánchez (a) el Tonto, fugado del depósito municipal de Hurgorrya (Avila) 13 actual, natural de Horcajo de las Torres, 26 á 30 años, estatura 1'700, casado, jornalero, pelo y cejas castañas, ojos claros, color quebrado.»

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo á disposición de este Gobierno.

Orense á 28 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de Clínica quirúrgica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Junio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, ¡á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz la Cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de físico-matemáticas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Física superior, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad y sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un progama razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta núm. 200.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1897-98 | **Ayuntamiento de Villamarín** | **Consta de » habitantes y le corresponde la base de población**

Matrícula que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal al por 100 — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª *Clase 12.ª*								
1	»	D. Antonio Blanco	Rego	Aceite y vinagre	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
2	»	Victorio Noguerol	Tamallancos	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
3	»	Antonio López López	Bouzas	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
4	»	Manuel Araujo	Tolda	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
5	»	Bernardo Alvarez	Tamallancos	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
		Tarifa 3.ª			100'00	16'00	116'00	6'95	122'95	30'75
6	»	Herederos de Don Francisco María Febra	Villamarín	1 rueda molino por más de 3 meses, maíz y centeno	6'50	1'04	7'56	00'45	7'99	2'00
7	»	D. Ramón Megid	Rego	2 idem por menos de 6 meses	13'00	2'08	15'08	00'90	15'98	4'00
8	»	Ramón Novoa	Villamarín	1 idem idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
9	»	Francisco González	Rio	Idem idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
10	»	Herederos de Don José R. Touriño	Villamarín	2 idem idem	13'00	2'08	15'08	00'90	65'98	4'00
11	»	Manuel Rey	Rio	1 idem idem	6'50	1'04	7'54	00'45	7'99	2'00
		Tarifa 4.ª *Sin base de población*			52'00	8'32	60'32	3'60	63'92	16'00
12	»	D. Manuel Suárez	Orban	Agrimensor	58'00	9'28	67'28	4'04	71'32	17'83
13	»	Secretario del Juzgado municipal	Tamallancos	Secretario	22'00	25'52	25'52	1'53	27'05	6'77
			Número de contribuyentes	**Resumen**	80'00	92'80	92'80	5'57	98'37	77'50
				Tarifa 1.ª	100'00	16'00	»	»	»	»
			5	Idem 2.ª	»	8'32	»	»	»	»
			6	Idem 3.ª	52'00	8'32	»	»	»	»
			2	Idem 4.ª	80'00	12'80	»	»	»	»
			13	TOTAL	232	37'12	»	»	»	»

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de 232 pesetas y de treinta y siete pesetas doce céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con su correspondiente copia, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.—Villamarín á 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Suárez.—El Secretario, Francisco Mosquera,

Publicación y resultado.—D. Francisco Mosquera, Secretario del Ayuntamiento de Villamarín. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el veintiseis de Abril al diez de Mayo según anuncios públicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.—Villamarín á 14 de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Mosquera.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Suárez.

AYUNTAMIENTOS

Verín

Cumpliendo esta Corporación lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir el distrito en cuatro secciones, para la designación y organización de la Junta municipal, en la forma siguiente:

1.ª sección. Constituída con los mayores contribuyentes por territorial; le corresponden seis vocales.

2.ª sección. Medianos contribuyentes por idem; dos vocales.

3.ª sección. Ínfimos contribuyentes por idem; un vocal.

4.ª sección. Contribuyentes por subsidio industrial; tres vocales.

Cuya división se publica en el «Boletin oficial» y sitios de costumbre, por término de ocho días, á los efectos del art. 67 de dicha ley.

Verín Julio 25 de 1897.—El Alcalde, José Pérez.

Acebedo

Formado el repartimiento del impuesto de consumos sobre todas las especies tarifadas con los recargos legales y el impuesto transitorio para el ejercicio corriente, estará de manifiesto, por término de diez días hábiles, de sol á sol, en la Consistorial, para cuantos quieran examinarlo y aducir reclamaciones, cuyo manifiesto empezará al otro día de publicarse este anuncio en el «Boletin oficial».

Acebedo Julio 23 de 1897.—El Alcalde, José Míguez.

Moreiras

Confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos, sal y alcoholes, correspondiente á este municipio y ejercicio económico de 1897-98, de conformidad á lo dispuesto en el art. 298 del vigente Reglamento de dicho impuesto, queda expuesto al público en la Sécretaría de este Ayuntamiento, por término ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas.

Moreiras 27 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Cuquejo.

Lovios

En cumplimiento de lo que preceptúa la vigente ley Municipal esta Corporación en sesión ordinaria del día 11 del corriente acordó dividir el distrito en las secciones siguientes, asignando á cada una los vocales que le corresponden.

1.ª sección. La formarán todos los pueblos de la parroquia de Grou y se le asigna dos vocales.

2.ª La forman los pueblos de la parroquia de Torno: le queda asignado un vocal.

3.ª La forman los pueblos de la parroquia de San Martín: le queda asignado un vocal.

4.ª La forman los pueblos de la parroquia de Lovios: le quedan asignados dos vocales.

5.ª La forman los pueblos de la parroquia de San Payo y Cela: le quedan asignados dos vocales.

6.ª La forman los pueblos de la parroquia de Riocaldo: le quedan asignados dos vocales.

7.ª La forman los pueblos de la parroquia de Manín: le quedan asignados dos vocales.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la mencionada ley Municipal.

Lovios 20 de Julio de 1897.—El Alcalde, Ramón Varela.

Toén

La Corporación de mi presidencia, en sesión de 18 del actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal vigente, acordó la división de secciones de este término, y asignación de vocales asociados de cada una, de la manera siguiente:

1.ª sección, Moreiras, dos vocales.

2.ª sección, Puga, dos vocales.

3.ª sección, Toén, dos vocales.

4.ª sección, Mugares, dos vocales.

5.ª sección, Alongos, un vocal.

6.ª sección, Gestosa, un vocal.

7.ª sección, Fea, un vocal.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la referida ley.

Toén 22 Julio de 1897.—El Alcalde, Bernardo Lahoz.

Castro Caldelas

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó dividir este término municipal en cinco secciones, y determinar el número de vocales que cada una ha de elegir.

La primera se compondrá de las parroquias de Villa, Pedrouzos, Santa Eulalia y Alais, que elegirá tres vocales.

La segunda, de las de Burgo, Mazaira y Vimieiro: elegirá también tres vocales.

La tercera, de las de Sás de Penelas, Tronceda y Povoeiros y elegirá también tres vocales.

La cuarta, de las de Paradela, Santa Tecla y San Payo, y elegirá dos vocales.

La quinta, de las de Villamayor, Camba y Folgoso y elegirá dos vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos determinados en el art. 67 de la citada ley.

Castro Caldelas Julio 25 de 1897.—El Alcalde, Julio Taboada.

Merca

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal vigente, este Ayuntamiento acordó dividir este término municipal en seis secciones, asignando á cada una el número de vocales que le corresponde para la Junta municipal, en la forma siguiente:

Sección 1.ª Merca, dos vocales.

Sección 2.ª Parderrubias y Pereira, dos vocales.

Sección 3.ª Faramontaos y Mezquita, dos vocales.

Sección 4.ª Olás y Entrambosríos, dos vocales.

Sección 5.ª Proente y Forjanes, dos vocales.

Sección 6.ª Corvillón y Zarracós, dos vocales.

Total doce vocales, número igual al de los individuos del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la referida ley.

Merca Julio 14 de 1897.—Manuel Casas.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ORENSE

(Continuación de la lista de Jurados)

Partido judicial de Ginzo de Limia

CABEZAS DE FAMILIA

Término municipal de Baltar

1 D. Rafael Capas Torres, Tejones.
2 D. Domingo Cuquejo Santana, Boullosa.
3 D. José Cuquejo Cerredelo, id.
4 D. Benito Cobellas Rodriguez, Tosende.
5 D. Juan Antonio Carballo Vazquez, id.
6 D. Victoriano Ferreiro Fernández, Baltar.
7 D. Fermin José Fernandez Lopez, Meaus.
8 D. Manuel Garrido Vázquez, Tosende.
9 D. Manuel Lage Alonso, Meaus.
10 D. Gabriel López Diaz, Baltar.
11 D. Genaro Martinez Ferreiro, Niñodaguia.
12 D. Delfin Modesto Miguez Rodriguez, Montecelo.
13 D. Herminio Pena Rodriguez, Tejones.
14 D. Genebrando Salgado Rodriguez, id.
15 D. Erancisco Seguin García, Meaus.
16 D. Manuel Vázquez Couteiro, Baltar.
17 D. Juan Antonio Vázquez Feijóo, Tosende.

Término municipal de Blancos

18 D. Ramon Estévez Campo, Noveas.
19 D. Manuel Estévez, Loureses.
20 D. Serafin Trigo Castro, id.
21 D. Juan Mandianes, id.
22 D. Juan Penin Méndez, Blancos.
23 D. Luis Diaz Lama, Cobas.
24 D. Domingo Peña Baños, Mosteiro.
25 D. Francisco Plaza, Loureses.
26 D. Severino Rodriguez, id.
27 D. Manuel María Trigo, id.
28 D. Juan Pena Barja, Penalonga.
29 D. Juan Antonio Gómez Lama, Pejeiros.
30 D. José Diaz Pena, id.
31 D. José Ramon Forneiro, id.

Término municipal de Calvos de Randin

32 D. Andrés Fernández González, Calvos.
33 D. Luis Fernández de Leon, Golpellás.
34 D. José María González Rodríguez, Randin.
35 D. Domingo González Valencia. Vila.
36 D. José Garrido Salgado, id.
37 D. Antonio Méndez Rodriguez, Pintás.
38 D. José Pérez Valencia, Serois.
39 D. Domingo Prieto González, Vila.
40 D. José Vázquez Loureiros, Randin.
41 D. Domingo Vázquez Valencia, Varadela.
42 D. Bernardo Vázquez Méndez, Serois.
43 D. Antonio Valencia Fernández, Vila
44 D. José Faramiñas Valencia, id.

Término municipal de Ginzo de Limia

45 D. Alonso Nieto Casado, Ginzo.
46 D. Andrés Vecino, id.
47 D. Francisco Colmeiro Leras, Ginzo.
48 D. Germán Suárez Prieto, id.
49 D. Rufino Rodríguez López, id.
50 D. Higinio Barge Camino, Baronzás.
51 D. Secundino Díaz González, Morgade.
52 D. Camilo Vila Rodríguez, Boado.
53 D. Silvestre Castillo Feijóo, id.
54 D. José Folgoso Joga, Pena.
55 D. José Rodríguez Parada, Piñeiraseca.
56 D. Juan Díaz Casal, Solveira.
57 D. Primitivo Conde Rodriguez, Damil.
58 D. Francisco Quintas Penín, Ganade.
59 D. Juan Martínez Suárez, id.
60 D. Jerónimo Penín Valencia, Gorgolora.
61 D. Ambrosio González Varela, Riveira.
62 D. Francisco Cerredelo Feijóo, Mosteiro.
63 D. Serafín Vila López, id.
64 D. Antonio Feijóo Melio, Parada.

Término municipal de Moreiras.

65 D. José Pedro Andrade, Moreiras.
66 D. Manuel Rodríguez Díaz, San Pedro.
67 D. Angel Cuquejo López, Fiestras.

Término municipal de Porquera.

68 D. Eduardo Rodríguez Rodríguez, Forja.
69 D. Ramón Otero Casal, id.
70 D. Claudino González Rodríguez, id.
71 D. Bernardo Araujo Casal, San Lorenzo.
72 D. Manuel Rodriguez Rivero, idem.
73 D. Isidro Bouza Rodríguez, id.
74 D. Fernando Salgado Quevedo, idem.
75 D. Jose Penín Rivero, Revoreda.
76 D. Bernardino Martínez Martínez, Paradela.
77 D. Martín Rodríguez Méndez, Farancíñas.
78 D. Salvador Rodríguez Carballas, id.
79 D. José Benito Mañon Fernández, Rial.
80 D. Ramón Losada Martínez, id.
81 D. Antonio Gómez Seguín, id.
82 D. Tomás González Lama, Gándara.

Término municipal de Rairiz de Veiga.

83 D. Jerónimo Barata Blanco, Guillamil.
84 D. Juan Bozo Míguez, id.
85 D. Francisco Castro Rodríguez, Congosto.
86 D. Benito Cid Losada, Pereira.
87 D. José Dorado Feijóo, Guillamil.
88 D. Ventura Fernández González, id.
89 D. Manuel Fernández González, idem.
90 D. Carlos Fernández Pía, Candás.
91 D. Francisco Fernández Rivera, Guillamil.
92 D. José Gándara Cal, Ordes.
93 D. Andrés García Míguez, Guillamil.
94 D. Joaquín Gómez Dorado, Rairiz.
95 D. Juan Muiño Pérez, id.
96 D. Bernardino Nóvoa Corderi, idem.
97 D. Celestino Ogando, id.

Término municipal de Sandianes.

98 D. Manuel Bodillo Romero, Piñeiro.
99 D. José Carrero Gómez, Sandianes.
100 D. José Campelo Santiago, id.
101 D. José Campelo Maus, Pegas.
102 D. Donato Colmenero Fernández, Cardeita.
103 D. Bernardo Casares Blanco, Villarino.
104 D. Manuel Campo Cid, Sandianes.
105 D. Enrique Cabrera Cabrera, Cano.
106 D. José Cal García, id.
107 D. Saturnino Cal García, Sandianes.
108 D. José Camino Méndez, Pegas.
109 D. Martín Domínguez Nieto, Villarino.
110 D. Manuel Domínguez Enríquez, Zadagós.
111 D. Vicente Domínguez Graña, Labandeira.
112 D. Vicente Fernández Santana, Sandianes.

Término municipal de Sarreaus

113 D. José Rodríguez Pérez, Tarrazo.
114 D. Marttín González Pérez, Pacho.
115 D. Antonio Alonso Aguiar, Nocelo.
116 D. Eustaquio López Villar, Sáas.
117 D. José García González, Lodoselo.
118 D. Camilo Sorga Salgado, Cortegada.
119 D. Francisco Sorga Martínez, idem.
120 D. Gumersindo Gómez Nieto, id.
121 D. Ignacio Enríquez Otero, id.
122 D. José Novoa Rodríguez, Penedo.
123 D. José Sorga Martínez, id.
124 D. José Alvarez Cerdeiro, Cortegada.
125 D. Manuel García Vences, id.
126 D. Manuel Gómez Díaz, Folgoso.
127 D. Manuel Villar González, Froande.

Término municipal de Trasmiras

128 D. Juan Sueiro Borrajo, Trasmiras.
129 D. Emeterio Cifuentes Losada, Zos.
130 D. Manuel Díaz Tellez, id.
131 D. Andrés Paz Gómez, id.
132 D. Bernardo García y García, Abavides.
133 D. Francisco Palmades Ferron, idem.
134 D. Francisco Ogea Cerredelo, Escornabois.
135 D. Francisco Blanco Matías, id.
136 D. Benito Rodríguez y Rodríguez, Remuiños.

Término municipal de Villar de Santos

137 D. Serafín Alonso Estévez, Parada.
138 D. Vicente Gómez Jardón, id.
139 D. Fernando Meire Morgade, id.
140 D. Jesús Míguez González, Bréijome.
141 D. Domingo da Poza Morales, Villar de Santos.
142 D. José Dacal Poza, Veiga.
143 D. Manuel Cid Perez, Vieiro.
144 D. Domingo Gándara, Castelaus
145 D. Antonio Dacal Peaguda, Villar de Santos.
146 D. José Alvarez Dacal, id.
147 D. José Rodríguez Melio, id.
148 D. José Saborido Nieto, id.
149 D. Camilo González Lorenzo, Layoso.
150 D. Manuel Alvarez, Toxediño.

(Se continuará)

JUZGADOS

Don Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de pago de costas de causa criminal seguida contra Nazario Vaamonde Rodríguez, de esta villa, por el delito de lesiones, en el que consta embargada al mismo como de su pertenencia, y saca á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por cien de la tasa, la finca siguiente:

Pesetas

Un labradío y poula al nombramiento de Pozas, término de Vilela, su mensura diez áreassetenta y dos centiáreas: que linda Norte el de Juana Fidalgo, Naciente el de Agustín Diéguez, Sur camino y Oeste José María Fidalgo, tasada en treinta pesetas....... 30

Por tanto las personas que deseen tomar parte en la referida subasta, se presentarán en este Juzgado, sito en la Plaza de la Merced, número seis, el día diecinueve de Agosto entrante á las diez de su mañana, que es el señalado para el remate de la finca deslindada, y será adjudicada á favor del más ventajoso postor, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasa.

Dado en Verín á veintitrés de Julio de mil ochocientos noventa y siete. —Benito Sánchez.—D. S. M., Jesús Pérez.

Don Juan Dessy y Martos, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Au Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á D. José Fernández Pérez, natural de Regodeigón, provincia de Orense, de 38 años de edad, empleado del cuerpo de Telégrafos, que prestaba sus servicios en la estación de Ribadavia para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Orense comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión de fecha 15 de Mayo último y recibir la declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—J. Dessy y Martos.—El Escribano, Ricardo Blanquez.

Don Manuel Alonso López, Juez de primera instancia del partido de Valdeorras.

Hago público: que en ejecución de sentencia que puso término al juicio declarativo de menor cuantía promovido por el procurador don Teófilo Vila, en representación de Don Eduardo B. Jones, de esta villa, contra Cristina Yáñez Fernández, de la propia vecindad, sobre pago de mil seiscientas ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos, procedentes de vino, para hacer efectiva dicha cantidad y costas causadas, se embargaron como de la pertenencia de la deudora y de su difunto marido Manuel Sanchez y sacan á subasta los bienes siguientes:

Una casa compuesta de dos pisos y planta baja, de varias habitaciones superiores é inferiores, sin número, que ocupa de medida superficial siete metros de largo por cinco de ancho toda ella, sita en el barrio de San Mauro, de esta villa; y linda por el Oeste, ó sea su frente, con calle pública; Sur casa de herederos de José López, Norte más casa de Evaristo Núñez y Este también casa de herederos del propio José López y de los de Nemesia Fernández; fué justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Una tierra en la situación de las Beasteiras,término de Entoma; mensura tres áreas ochenta y ocho centiáreas y dieciocho centímetros; confinante por Este más de Antonio León, Oeste monte común, Sur viña de Ramona Sánchez y Norte otra de don Casimiro Arias; apreciada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en el sitio que llaman Alvar, término de Alijo, mensura diecisiete áreas cuarenta y seis centiáreas y setenta y nueve centímetros; que linda Este, Oeste, Sur y Norte más de Diego Arias, vecino de Vegadecabo; valorada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en el propio sitio de Alvar, de tres áreas ochenta y ocho centiáreas y dieciocho centímetros de mensura; que linda Oeste y Sur terreno expropiado de la vía férrea, Este viña de don Manuel Martínez y Norte otra de Antonio Arias; su valor cien pesetas.

Otra en las Gulpilleiras, término de Villanueva, mensura siete áreas setenta y seis centiáreas y treinta y seis centímetros; que linda por Este terreno inculto de don Domingo Fernández Perán, Oeste viña de Evaristo Blanco, Sur más de don Vito Corrales y Norte más de Faustino Serrano; apreciada en cien pesetas.

Y una tierra secana en las Arenas, término de esta villa; mensura siete áreas setenta y seis centiáreas y treinta y seis centímetros; demarca por el Este terreno inculto de Antonio Núñez, Oeste y Norte tierra de Josefa Cruz y Sur río Sil; su valor doscientas pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á los indicados bienes pueden concurrir á esta sala de audiencia el día veintiocho de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en que tendrá efecto el remate de los mismos á favor del más ventajoso licitador, advirtiéndose que para optar á la subasta debe hacerse previamente en la mesa del Juzgado el depósito del diez por ciento efectivo del valor de los mentados bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Barco de Valdeorras, Julio veintisiete de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Alonso.—De orden de S. S.ª: por Fernández, Joaquín Rodríguez Blanco.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15.